

RESOLUCION No. 124 de 2022 (30 de Noviembre)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

La Señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de sus competencias y atribuciones Legales, en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 612 de 2018 y estatutarias, en esencial las conferidas por los numerales 7, 14 y 15 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Empresa contenidos en la Decisión No. 06 del 26 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, antes conocidos como COPASO, hoy Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, estableció:

"ARTICULO 1o. Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución."

2. Que, el artículo 2 de la citada Resolución, respecto a la conformación del mencionado comité, dispuso:

"El artículo 2 de la resolución 2013 establece lo siguiente en cuanto a los miembros del comité así:

"ARTICULO 2º: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes".

3. Que, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 señaló que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se materialice su posesión.
4. Que, mediante los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, se modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
5. Que, el artículo 9 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, reiteró la obligación de conformar y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

COPASST, tanto en entidades públicas como privadas de todos los niveles.

- 6. Que, con base en lo anterior, la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. dio inicio a la convocatoria para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 2022-2024, a través de su divulgación en cartelera y sitio web, realizando la correspondiente votación el día 10 de noviembre de 2022.
- 7. Que, una vez superado el proceso de elecciones, a las que se refiere el numeral anterior, resultaron electos los siguientes trabajadores:

7.1. Principal:

Nombres y apellidos	Cargo	No. de votos
Brayan David Chitan	Soporte TIC	8

7.2. Suplente:

Nombres y apellidos	Cargo	No. de votos
Juan David Jácome	Jefe de planta externa	7

- 8. Que, conforme lo dispone el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se designó a los siguientes trabajadores y Empleado Público, con el ánimo de conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 2022-2024.

8.1. Principal:

Nombres y apellidos	Cargo
Ana Luisa Bolaños	Coordinadora de cartera

8.2. Suplente:

Nombres y apellidos	Cargo
Angie Vanessa Cadena	Secretaría ejecutiva

En mérito de lo expuesto, la Señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Conformación del Comité. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - (COPASST); de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. por los siguientes integrantes:



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

• **Representantes de la Entidad:**

Principal: Ana Luisa Bolaños
Suplente: Angie Vanessa Cadena

• **Representantes de los trabajadores:**

Principal: Brayan Davis Chitan
Suplente: Juan David Jácome

ARTÍCULO SEGUNDO. - Período de los miembros del COPASST. El período de los miembros del COPASST será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de creación, mismo que deberá realizarse dentro de las dos semanas siguientes a las elecciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Reunión y quórum. EL COPASST se reunirá ordinariamente cada mes, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará decisiones por mayoría simple. El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, estas sesiones podrán ser convocadas por cualquier integrante a través del secretario.

ARTÍCULO CUARTO. -Funciones del COPASST. El COPASST tendrá como funciones, entre otras, las siguientes:

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
10. Elegir el secretario del Comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y de las demás actividades que se desarrollen, el cual estará a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes, cuando se requieran.
12. Las demás que disponga la ley, jurisprudencia, tratados internacionales o entes especializados en el tema, según sea el caso.

ARTICULO QUINTO. - Funciones del presidente del COPASST: el presidente del COPASST tendrá como funciones, entre otras, las siguientes:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Determinar el lugar, hora y fecha de las reuniones.
3. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones, por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la Alta Dirección de la Institución las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha y funcionalidad del Comité e informar a los servidores públicos de la Institución, acerca de las actividades del mismo.
7. Las demás que disponga la ley, jurisprudencia, tratados internacionales o entes especializados en el tema, según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO. - Funciones del secretario del COPASST: son funciones del secretario del COPASST, entre otras, las siguientes:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del Comité.
3. Entregar oportunamente, después de cada reunión, el acta de la misma a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos.
4. Coordinar los recursos necesarios (documentos, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.
5. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.
6. Las demás que disponga la ley, jurisprudencia, tratados internacionales o entes especializados en el tema, según sea el caso.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

ARTÍCULO SÉPTIMO. Elección del presidente y del secretario del COPASST. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el presidente del Comité será designado por la Gerencia y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. Competencias. Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST darán cumplimiento a las disposiciones que rigen su confirmación y funcionamiento de conformidad con el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1443 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, así como la reglamentación vigente que tenga directa relación con sus competencias por el periodo correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar El contenido de la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que contra la presente procede el Recurso de Reposición, mismo que deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación, ante el funcionario que profirió el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicidad. Ordenar a la Oficina de Sistemas y Facturación la publicación del presente acto a través de la página web de UNIMOS S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Señora Gerente, a los treinta días (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Viviana Natali Enríquez Castillo / Contratista SG-SST
Revisó: Byron Leonel Trejo/ Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Leydi Catherine Guancha/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero/ Gerente



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia